

La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXIII.

Precios de suscripcion.—En Almeria 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Sábado 15 de Julio de 1882.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6,714

Gromúrgica del cabello.

Tintura progresiva para el cabello y la barba, de rápidos y seguros efectos.—Véase el anuncio de la 4.ª plana.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del día 11.

Presidencia.—Real decreto suspendiendo las sesiones de Cortes en la presente legislatura.

Gracia y Justicia.—Ley modificando algunos artículos de la compilacion criminal.—Reales decretos nombrando fiscal del Tribunal Supremo á D. Trinitario Ruiz Capdepon; trasladando á D. Juan Miguel Burriel á la plaza de fiscal de la Audiencia de Oviedo y á D. Francisco de Paula Valcárcel á la de Pamplona, y promoviendo á magistrado de la de Cáceres á D. José de Sosso y Murga.

Gobernacion.—Real orden disponiendo que durante la ausencia de D. Luis de Rute se encargue del despacho de los asuntos correspondientes á la subsecretaría Don Isidro Aguado y Mora.

Fomento.—Real orden desestimando una demanda presentada contra la de 3 de Diciembre de 1881.

¡Y aún nos quejábamos de la inercia del señor ministro de Marina!

En el arsenal del Ferrol—sépalo España entera—se trabaja para activar las obras de la *Victoria*, del crucero *Narwarra* y del vapor *Ferrolano*, á fin de que se hallen dispuestos á salir para....

¿Para aquellos puntos donde sea preciso vigilar en pró de los intereses nacionales? Sí, señor, para Comillas, donde irán las reales personas á bañarse.

Devolvamos la perdida fama al señor ministro de Marina.

Ya ha debido empezar el bombardeo de los fuertes de Alejandria por la escuadra inglesa que manda lord Seymour.

Este es el punto de partida de una serie de complicaciones internacionales, cuyo fin nadie puede adivinar...

¡Ay! ¡Temblamos hasta por la vida ministerial del marqués de la Vega de Armijo!

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.
Ferro-carriles.

(CONTINUACION.)

Art. 14. Disfrutará este ferro-carril la subvencion de 18.503,100 pesetas en metálico, sin reduccion alguna, distribuidas en seis anualidades consecutivas é iguales de 3.083.850 pesetas cada una. El abono de cada una de estas anualidades se hará efectivo entregando mensualmente á la Empresa concesionaria el importe de la tercera parte de las obras ejecutadas durante el mes ó meses anteriores, valorándolas á los precios del presupuesto oficial; pero el importe de las entregas de cada año no podrá exceder de 3.083.850 pesetas, que representa el de una de las seis anualidades expresadas.

Disfrutará además la exencion de los derechos de Aduanas el material que sea necesario importar del extranjero para construir la línea y para explotarla durante los dos primeros años. Esta exencion se hará efectiva en la forma que prescriben las leyes de Presupuestos ó cualquiera otra que se halle hoy vigente.

Art. 15. Caducará esta concesion en los casos siguientes:

1.º Si no se constituye en el plazo estipulado la fianza de que habla el art. 4.º de este pliego de condiciones.

2.º Si no se empezasen ó no terminasen las obras dentro de los plazos marcados en el art. 5.º de estas condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, en la forma que previenen los artículos 29 y 30 del reglamento para la ejecucion de la ley de Ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

3.º Si se interrumpiese total ó parcialmente el servicio público, en cuyo caso se procederá conforme á lo terminado en el art. 87 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y el 31 del reglamento para la ejecucion de la ley de Ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

4.º Si la Compañia concesionaria fuese

disuelta por resolucion administrativa ó judicial, ó bien declarada en quiebra.

Art. 16. Para atender á los gastos que origine la inspeccion del Gobierno sobre este ferro-carril, el concesionario abonará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 50 pesetas por cada kilómetro que se halle en construccion y la de 700 pesetas por cada uno de los que se hallen en explotacion. Las cantidades que por este concepto deba abonar el concesionario ingresarán en el Tesoro público, conforme se determina en el art. 62 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 17. El concesionario podrá, previa autorizacion del Ministerio de Fomento, transferir sus derechos, quedando obligado el que los adquiriera, en los mismos términos y con las mismas garantías, al cumplimiento de las condiciones capituladas.

Art. 18. En los 10 años que precedan al término de esta concesion, el Gobierno tendrá el derecho de retener los productos líquidos de la explotacion y emplearlos en la conservacion del ferro-carril si el concesionario no cumpliera con este deber.

Art. 19. Al espirar el plazo de la concesion hará el concesionario entrega de este ferro-carril al Gobierno en los términos prevenidos en los artículos 36 y 37 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 20. El Gobierno por causa de utilidad pública debidamente justificada, podrá adquirir el ferro-carril antes de terminar la concesion. Para determinar el precio de la compra se tomará el término medio de los productos obtenidos durante los cinco años que inmediatamente precedan, y este término medio será el importe de la anualidad que se pagará á la Empresa el cada uno de los años que falten para espirar el plazo de la concesion. Si este término fuese mayor de 15 por 100, se fijará la anualidad como si fuese el de 15 por 100; si es menor y la Empresa cree tener probabilidades de prosperar podrá reclamar que la apreciacion de la anualidad que se ha de pagar se haga á juicio de peritos; pero en ningun caso podrá exceder del 15 por 100.

Art. 21. La concesion de este ferro-carril no constituye monopolio á favor de la Empresa concesionaria, la cual no podrá reclamar indemnizacion alguna si el Gobierno hiciere otra concesion ulterior de caminos, canales, ferro-carriles, trabajos de navegacion ú otros en la misma comarca donde está situado este ferro-carril, ó en otra contigua ó distante.

Art. 22. La empresa concesionaria formará los reglamentos necesarios para el buen servicio de administracion y explotacion de esta línea, remitiéndolos á la aprobacion del Ministerio de Fomento cuando afecten á la seguridad de la explotacion ó á las relaciones del público con la Empresa concesionaria.

Art. 23. El Ministro de Fomento ejercerá por medio de sus agentes la inspeccion y vigilancia que le corresponde por la ley, tanto en la parte facultativa como en la administrativa, debiendo la Empresa concesionaria dar cumplimiento á las órdenes que los expresados agentes les comuniquen.

Art. 24. El concesionario nombrará un representante para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno ó sus Delegados, el cual deberá residir en Madrid. Si se faltase á esta disposicion, ó el representante se hallase ausente de Madrid, serán válidas las notificaciones hechas á la Empresa concesionaria, con tal que se depositen en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Art. 25. Esta concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de propiedad. Se otorga con sujecion á las leyes de 23 de Noviembre de 1877 y reglamentos para su ejecucion, fechas 24 de Mayo y 8 de Setiembre de 1878; á la ley especial fecha 9 del actual, y á los art. 5.º y 6.º de la de 6 de Febrero de 1880; á la tarifa adjunta de precios máximos de peaje y transporte, y por último, á las demás disposiciones de carácter general que se dicten en materia de Ferro-carriles.

Art. 26. Despues de constituido el depósito de que habla el artículo 4.º de estas condiciones, se expedirá el título de concesion, elevándose á escritura pública el contrato, incluyéndose en ella literalmente este pliego de condiciones particulares, la ley especial de concesion y la tarifa de precios máximos de peaje y transporte.

Madrid 19 de Julio de 1882.—Aprobado.—ALBAREDA.

Tarifa para el camino de hierro de Linares á Almería,

POR CABEZA Y KILÓMETRO.

VIAJEROS.

	De peaje.	De transporte.	TOTAL.
	Ptas. Miles.	Ptas. Miles.	Ptas. Miles.
Carruajes de primera clase.	0'070	0'030	0'100
Idem de segunda.	0'050	0'025	0'075
Idem de tercera.	0'030	0'015	0'045

GANADOS.

Bueyes, vacas, toros, caballos, mulas y animales de tiro.	0'070	0'030	0'100
Terneros y cerdos.	0'025	0'013	0'038
Corderos, ovejas y cabras.	0'013	0'013	0'026

POR TONELADA Y KILÓMETRO

PESCADO.

Ostras, pescado fresco con la velocidad de los viajeros.	0'287	0'190	0'477
--	-------	-------	-------

MERCANCIAS.

Primera clase.

Fundicion moldeada, hierro ó plomo labrado, cobre y otros metales labrados ó en bruto, vinagres, vinos, bebidas espirituosas, aceites, algodones, lanas, madera de ebanisteria, azúcares, café, especias, drogas, géneros coloniales y efectos manufacturados.	0'100	0'063	0'163
--	-------	-------	-------

Segunda clase.

Granos, semillas, harinas, sal, cal, yesos, minerales, cok, carbon de piedra, leñas, tablas, maderas de carpintería, mármol en bruto, sillería, betunes, fundicion en bruto, hierro en barra ó palastro, plomo en galápagos, esparto.	0'075	0'063	0'138
---	-------	-------	-------

Tercera clase.

Piedra de cal y yeso, sillarejos, piedra molinar, grava, guijarro, arenas, tejas, ladrillos, pizarras, estiércol y otros abonos, piedra de empedrar y materiales de toda especie para la construccion y conservacion de los caminos.	0'063	0'063	0'126
--	-------	-------	-------

OBJETOS VARIOS.

Vagon, diligencia ú otro carruaje destinado al transporte por el camino de hierro que pasa vacío y máquinas locomotoras que no arrastran convoy.	0'090	0'075	0'165
--	-------	-------	-------

Todo wagon ó carruaje cuyo cargamento en viajeros ó mercaderías no dé un peaje al ménos igual al que producirían estos mismos carruajes vacíos se considerará para el cobro de este peaje como si estuviera vacío.

Las máquinas locomotoras pagarán como si no arrastrasen convoy cuando el convoy remolcado, ya sea de viajeros, ya de mercaderías, no produzcan un peaje igual al que produciría la máquina con su tender.

POR PIEZA Y KILÓMETRO.

Carruajes de dos ó cuatro ruedas con una testera y una sola banqueta.	0'140	0'110	0'250
Carruajes de cuatro ruedas con dos testeras y dos banquetas en el interior.	0'175	0'125	0'300

Si el transporte se verifica con la velocidad del de viajeros, la tarifa será doble.

En este caso dos personas podrán viajar sin suplemento de tarifa en los carruajes de una banqueta y tres en los de dos: los que pasen de este número pagarán la tarifa de los asientos de segunda clase.

Disposiciones generales que se han de observar en la percepcion de los derechos de esta tarifa.

1.ª La percepcion será por kilómetros, sin tener en consideracion las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

2.ª La tonelada es de 1.000 kilogramos, y la fraccion de tonelada se contará de 10 en 10 kilogramos.

3.ª Las mercaderías que á petición de los que las remesen sean transportadas con la velocidad que los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa. Lo mismo se entenderá respecto de los caballos y ganados.

4.ª La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso de que la Empresa conceda rebaja en estos precios á uno ó muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reduccion hecha para todos en general, quedando sujeta á las reglas establecidas para las demás rebajas. Las reducciones hechas en favor de indigentes no estarán sujetas á la disposicion anterior.

La Empresa podrá en cualquier tiempo reducir los precios fijados en esta tarifa; pero habiéndose de anunciar las reducciones con 15 dias de anticipacion al en que

han de comenzar á regir, dará conocimiento de ellas al Gobierno un mes antes para que sean comunicadas y publicadas con las formalidades debidas. Las rebajas de tarifa se harán proporcionalmente sobre el peaje y el transporte.

5.ª Todo viajero cuyo equipaje no pese más de 30 kilogramos sólo pagará el precio de su asiento.

6.ª Las mercaderías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con que tengan más analogía.

7.ª Los precios de peaje y de transporte que se expresan en la tarifa no son aplicables.

1.º A todo carruaje que con su cargamento pese más de 4.500 kilogramos.

2.º A toda masa indivisible que pese más de 3.000 kilogramos.

Sin embargo, la Empresa no podrá rehusar la circulacion ni el transporte de esos objetos; pero cobrará la mitad más por peaje y transporte.

La Empresa no tendrá obligacion de conducir masas indivisibles que pesen más de 5.000 kilogramos, ni dejar circular carruajes que con su cargamento pesen más de 8.000, exceptuándose de esta disposicion las locomotoras.

Si la Empresa consiente el paso de estas

masas indivisibles ó carruajes, tendrá obligación de consentirlo también durante dos meses á todos los que lo pidan.

8.º Tampoco se aplicarán los precios fijados en la tarifa:

1.º A todos los objetos que no estando expresados en ella no pesen bajo el volumen de un metro cúbico 125 kilogramos.

2.º Al oro y plata, sea en barras, monedas ó labrados, al plaqué de oro ó de plata, al mercurio ó á la platina; á las alhajas, piedras preciosas y objetos análogos.

3.º En general, á todo paquete, bala ó excedente de equipaje que pese aisladamente menos de 50 kilogramos en objetos de una misma naturaleza, remesados á la vez y por una misma persona, aunque estén embalados separadamente.

Los precios de los objetos mencionados en los tres párrafos que anteceden se fijarán anualmente por el Gobierno á propuesta de la Empresa.

Pasando de 59 kilogramos, el precio de una bala será de 75 milésimas por kilómetro, sin que pueda bajar de 500 milésimas de peseta cualquiera que sea la distancia recorrida.

9.º En virtud de la percepción de derechos y precios de esta tarifa, y salvas las excepciones anotadas mas adelante, la Empresa se obliga á ejecutar con cuidado, exactitud y con la velocidad estipulada el transporte de viajeros.

Los animales, géneros y mercaderías de cualquiera especie serán transportados en el orden de su número de registro.

10. Los que manden ó reciban las remesas tendrán libertad de hacer por sí mismos y á sus expensas la comision de sus mercaderías y el transporte de éstas desde sus almacenes al camino de hierro y viceversa, sin que por eso la Empresa pueda dispensar de cumplir las obligaciones que le imponen las disposiciones anteriores.

11. En el caso de que la Empresa hiciera algun convenio para la comision y transporte de que se habla anteriormente con uno ó muchos de los que remesan, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan.

12. Los militares y marinos que viajen aisladamente por causa del servicio ó para volver á sus hogares despues de licenciados, no pagarán por sí y sus equipajes más que la mitad del precio de tarifa. Los militares y marinos que viajen en cuerpo, más que la cuarta parte por sí y sus equipajes. Si el Gobierno necesitase dirigir tropas ó material militar ó naval por el camino de hierro, la Empresa pondrá inmediatamente á su disposición, por la mitad del precio de tarifa, todos los medios de transporte esbicionados para la explotación del camino. Los ingenieros y agentes del Gobierno destinados á la inspeccion y vigilancia del camino de hierro serán transportados gratuitamente en los carruajes de la Empresa, así como también los empleados encargados de las líneas telegráficas del Estado.

13. En los precios fijados en esta tarifa están incluidos todos los gastos accesorios. Por ningun concepto se podrá percibir derecho alguno bajo la denominacion de carga, descarga, almacenaje, registro ni ninguna otra en los apostaderos y estaciones del camino de hierro, siendo de cuenta de la Empresa todos estos servicios y los demás que exija el tráfico de la línea.

14. Para los casos en que los efectos y mercaderías transportadas por el ferrocarril permanezcan por causa de sus dueños ó consignatarios en las estaciones ó apostaderos más tiempo del necesario para ser conducidos á otros puntos, propondrá la Empresa cada año á la aprobacion del Gobierno un reglamento en que se fijen los precios y el servicio de depósitos y almacenajes.

Aprobado con prescripciones por Real orden de esta fecha.—Madrid 2 de Agosto de 1875.—El Director general, V. Cardenal.—Es copia.—Madrid 19 de Junio de 1882.—El Director general, Ferreras.

EGIPTO.

La situación ante Alejandria ha llegado á su extremada tirantez. Los consules europeos, excepto el inglés, hicieron el 7 gestiones conciliadoras cerca de sir Beauchamp Seymour, pero éste se mostró inflexible y continuó amenazando con romper el fuego si proseguian las obras de fortificación.

Estas habian sido abandonadas ostensiblemente, pero el almirante inglés sospechaba que los egipcios las proseguian durante la noche, por lo cual determinó el día 8 practicar un reconocimiento nocturno, valiéndose de la luz eléctrica, para comprobar sus sospechas.

Si estas resultaban confirmadas, dijo á los consules que rompería las hostilidades, avisándoles con veinte y cuatro horas de anticipacion.

Ciertas han debido resultar, por

lo que nos dicen los despachos, en los que se vé determinada ya á cuestion de horas la realizacion de las amenazas contra los fuertes, pues la ciudad ha prometido el almirante que no sufrirá nada.

Ya el día 8 se habian adoptado todas las disposiciones necesarias para ocurrir á cualquier eventualidad.

Los acorazados ingleses se colocaron en orden de combate, los nacionales ingleses se embarcaron y el archivo del consulado quedó en el mismo día instalado á bordo. Los últimos embascarse fueron los consules.

Los demás europeos imitaron el ejemplo de los ingleses y solo quedaban algunos franceses en el Cairo. En Alejandria ningun europeo. El archivo francés se instaló en el *Aspic*.

La posicion de combate tomada por los cinco acorazados ingleses es la siguiente:

El *Monarch* frente al fuerte de Ras-el-Tin. Le sostendrán en su fuego las baterías del *Invencible*. Los fuertes de Gabbari y del Mex, seran atacados por el *Alejandra*, el *Superb*, y el *Sultan*.

Los vapores de comercio y algunos barcos de vela atestados de europeos, han anclado en la playa fuera del dique. Otros buques de guerra, extranjeros partieron antes para Port-Said.

El almirante francés tiene orden, en efecto, de no tomar parte en el combate de artillería entre la escuadra inglesa y los fuertes de la plaza, pero echará hombres á tierra si el almirante Seymour efectua un desembarco.

Si el sultan no consiente en enviar tropas turcas á Egipto, las potencias concentrarán un ejército de 25.000 hombres de desembarco y 15.000 de reserva. El ejército aliado desembarcará en Abukir y se dividirá en dos, marchando uno á Alejandria apoyado por la escuadra que romperá el fuego en cuanto haya desembarcado el ejército. El otro atravesará el lago seco de Abukir y se encaminará á Kars-Devar y á la estacion de Damanhour para apoderarse del ferrocarril que constituye la única línea de retirada de Arabi.

El canal de Suez será ocupado por un cuerpo de tropas indias y se instalará entre Suez é Ismailia. Aden será guarnecido por dos regimienos indios. De Suez á Port-Said se construirá una nueva línea férrea abandonando por el momento el ferrocarril actual. El gobierno inglés está resuelto á no emplear las tropas de la India más que para la custodia del canal, evitando su intervencion en los asuntos anteriores de Egipto.

Los oficiales del ejército anglo-indio, han recibido orden de explicar á sus soldados que Inglaterra no lucha contra el Sultan, sino contra un rebelde, cuyos manejos constituyen un peligro para la dignidad y los intereses del Padishah.

Se ha hecho circular á los departamentos marítimos y escuadra de instruccion la orden de que el oficial que no se presente á tiempo para embarcar en las fragatas *Victoria* ó *Numancia*, incurrirá en el desagrado de S. M.

Y de todo oficial que esté en semejante caso, se dirá lo que en una conocida comedia:

—¿Fulano es oficial de la armada?
—No, señor; de la que se va á armar.

LA BIBLIA DE LUTERO.

La comision nombrada el año 1863, en Eisenah (Alemania) para revisar la traduccion de la Biblia de Lutero, acaba de celebrar su última sesion en Halle.

De los treinta revisores que se nombraron hace diez y nueve años, no quedan más que catorce habiendo muerto diez y seis desde el día que comenzaron su trabajo hasta la fecha.

No se ha aprobado cambio alguno en la

traduccion de Lutero sin estar sancionado por dos terceras partes cuando menos de los individuos que constituian la comision. Será preciso reimprimir el texto tal como ha quedado despues de las modificaciones con objeto de someterlo á las facultades de teología y á la crítica de los sábios. Cuando se hayan recibido y examinado sus observaciones, en la cual se emplearán probablemente dos ó tres años, la nueva version de la Biblia de Lutero, enteramente corregida, será publicada y recomendada á todas las iglesias protestantes de Alemania.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.
Madrid 12 de Julio de 1882.

Siguen preocupando con preferencia la atención pública las cuestiones de Egipto. Inglaterra acaba de destruir los cuatro fuertes mas principales de Alejandria en menos de 24 horas. Ni la protesta de los consules ni la razonada contestacion dada por el gobierno de la plaza, fué bastante para que el Comodoro inglés suspendiese todo atentado contra la inviolabilidad del territorio egipcio.

Mientras que la Europa entera se ocupa de la osadia inglesa, el ministro de Estado británico declaraba que el bombardeo era defensivo.

Los buques mercantes no pasan el canal, el almirante inglés se acaba de apoderar de los cables y no se transmiten mas noticias que las suyas ó las que le sean favorables.

En toda Europa se nota una gran alarma, porque Inglaterra se muestra dispuesta á apoderarse de Alejandria, construir nuevos fuertes y montar cañones de mucho alcance y calibre. En una palabra, convertir á Alejandria en un segundo Gibraltar.

Las protestas menudean y el comercio se muestra alarmado por haber impedido el paso á los buques mercantes. Esta es la grave situación creada por Inglaterra. Ayer salió para Egipto D. Fernando Lepseps para impedir que se interrumpa la navegacion por el canal y acudir á cualquier eventualidad que pudiera surgir si, como no es de esperar, los egipcios lograsen destruir parte del canal.

La situación de Francia no puede ser mas comprometida ni menos desairada; su escuadra se retiró dejando á larga distancia dos testigos cuyo servicio prestan dos cañoneros.

Un hecho de trascendental importancia se comentaba en el salon de conferencias del Congreso. Me refiero al silencio que viene guardando Alemania é Italia ante los progresos de Inglaterra y la escésiva altanería de Francia.

Son muchas las personas que creen inevitable una guerra europea, pero creo que Inglaterra con sus poderosas escuadras puede hacer frente á las potencias de Europa y ciertamente no será Alemania la que se mueva sin que sepa de antemano donde están las ventajas que puedan reportarle una campaña.

Entiendo que Inglaterra no prescindirá de la vía diplomática aun estando en posesion de Alejandria. En último caso, este será el medio de ganar tiempo y que las potencias hagan un papel menos desairado.

C.

NOTICIAS GENERALES.

Hasta el día 30 de junio venia pagando por consumo la ciudad de Zaragoza unos 6.000 reales diarios, y si se acepta el nuevo encabezamiento que propone la Hacienda, pagará diariamente 9.500. ¡No es nada lo del ojo!

En Peñarroya (Teruel), encontró el sereno noches pasadas el cadáver de un joven muy querido en el pueblo. El juez de Valderrobles pasó toda una noche indagando quién ó quiénes cometieron aquel asesinato. El alguacil y su hijo, practicaban activamente las citaciones de comparecencia, manifestando con gran serenidad el interés en el descubrimiento, cuando hé aqui que al día siguiente se averiguó que el hijo del alguacil fué el asesino.

En *La Correspondencia Ibérica* de Barcelona hemos leído un suelto misterioso, cuya incógnita sería cosa de ver despejada. Habla el colega de cómo algunos caballeros particulares se incautaron de unos terrenos destinados á una espaciosa plaza central y valorados en tres millones de duros. Despues habla de títulos falsos... En fin, se trata ciertamente de un negocio que excita la curiosidad del más apático é indiferente.

Aunque los periódicos de Cádiz habian acordado no dar noticia de un acto de salvajismo que atenta contra la fama de culta que goza aquella ciudad, ha trascendido al publico la relacion del hecho. Varios cocheros de buen humor se entretuvieron en rociar con espíritu de vino á un limpia-botas que estaba algo embriagado y despues pegaron fuego á la ropa, habiendo sido necesario conducir al hospital á aquel infeliz con graves quemaduras en la espalda y en la cabeza; lo peor es que en

carnaval se dió allí otra broma parecido á un enmascarado que iba cubierto de estopa y que costó la vida á la víctima. Lo que importa es que los tribunales sienten la mano á esos graciosos *pirotécnicos*, rivales de los zulús.

La prensa extranjera nos trae una noticia que el telegrafo no habia anunciado. Es un telegrama de San Petersburgo, fecha 6, que dice así:

«Se acaba de descubrir una imprenta clandestina en el ministerio de Marina, y la policia se ha apoderado de 9.000 ejemplares de una proclama revolucionaria, firmada por un personaje de muy alta gerarquía. Desde que se supo esta noticia, se suicidó el jefe del departamento, M. Tlebakoff.»

El muy elevado personaje á que se alude es, á opinion de la *Independencia* belga el gran duque Constantino Nicolacevitch, hermano de Alejandro II, y lo por lo tanto del actual emperador.

TELEGRAMAS.

Londres 10 (recibido el 11).—*Cámara de los Comunes*.—El conde de Granville, ministro de Negocios extranjeros, confirma la noticia de que mañana á la madrugada, la escuadra inglesa romperá el fuego contra Alejandria.

Añade que el gobierno siente en extremo verse obligado á emplear la fuerza, pero no tiene otro remedio en vista de que continuan los preparativos belicosos en Egipto, á pesar de los deseos expresados por el khedive de que se suspendiesen y de las órdenes del Sultan en el mismo sentido.

La operacion que va á realizar mañana nuestra escuadra, dice, no tiene más objeto que impedir que continúen los armamentos y por lo tanto es un acto simplemente defensivo.

Argel 11.—Noticias recibidas durante la noche última del Sur de la provincia de Oran, anuncian la aparicion de insurrectos árabes en el valle de Ved-Zufana, al mando de Sidkadur.

Las autoridades francesas toman medidas para reprimir el movimiento insurreccional y evitar las incursiones del enemigo.

Londres 11 (6 y 15 mañana via Vigo).—Un telegrama del corresponsal de esta Agencia en Alejandria, fechado á las siete y quince de la mañana, (hay que tener en cuenta la diferencia del meridiano) dice que á las siete, la escuadra inglesa dió principio al bombardeo contra aquella plaza.

Boletín oficial del día 13 de Julio.

Ministerio de Fomento.—Continuacion de la subasta del ferrocarril de Linares á Almería.

Gobierno de provincia.—Seccion de Fomento.—Montes.—Subastando el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, la enagenacion de los espartos de los montes de la villa de Bédar.—Minas.—Registro por D. José Rodríguez Calvache, D. Juan Cruz Cañadas, D. Cándido M.ª Albarracín y D. Víctor Redondo.

Administracion de propiedades é impuestos de la provincia.—Subsidio.—Circular del Sr. Delegado, á los Ayuntamientos de la misma, para que remitan las matriculas de subsidio industrial y de comercio.

Providencias judiciales.—Edicto del Sr. Juez de 1.ª instancia de Almería.

Ayuntamientos.—Edictos de los de Benahadux, repetido, (repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería), Olula de Castro, repetido, (para cubrir los derechos de las especies de consumo y cereales) Vicar, repetido, (amillaramiento) Benimar, repetido, (inmuebles cultivo y ganadería), Riquetas, repetido, (idem), é Instincion, (idem.)

GACETILLAS.

Debe acordarse.—Tenemos noticias de que por D. Ignacio Pardo, representante de D. José Molina Sanchez, se ha presentado un escrito al Excmo. Ayuntamiento, suplicando se decreté por la Alcaldia la demolicion inmediata de la casa que se construye en la plaza de Castaños, propiedad del Presbitero Sr. Navarro Ojeda.

Que esto es lo procedente no ofrece duda alguna desde el momento en que el señor Gobernador civil, aceptando el parecer de la Comision Provincial, revocó los acuerdos municipales de 27 de Marzo y 17 de Abril en cuanto autorizaban aquellas construcciones; y si á esto se añade que el Ayuntamiento en sesion de 26 de Junio se conformó con la resolucion gubernativa está fuera de toda discusion la procedencia de lo solicitado por el Sr. Pardo.

No se necesitan especiales conocimientos en la materia para comprenderlo; basta un poco de buen sentido y alguna imparcialidad.

¿Con qué autorizacion se emprendieron esas obras?

Con la concedida por la Corporacion Municipal en sesion de 7 de Abril último y consiguientemente á lo acordado sobre este asunto en la celebrada el día 27 de Marzo anterior. ¿Subsisten esos acuerdos?

Dicho queda antes que se han declarado nulos. ¿Se puede construir o siquiera sea reparar exteriormente edificio alguno en el recinto de una población sin el permiso del Ayuntamiento? De ningún modo y esto es tan sabido que nos dispensa de la necesidad de demostrarlo.

Los artículos 97, 98, 99 y 101 de las Ordenanzas Municipales de esta ciudad, en armonía con las disposiciones de carácter general que la legislación de policía urbana establece sobre esas autorizaciones y formalidades que han de precederle, son tan concluyentes que no se prestan a desacertadas interpretaciones.

Pues bien, cuando sin el permiso necesario se edifica ¿qué corresponde?

La demolición de lo construido.

Entre otros preceptos legales la 11ª de las disposiciones dictadas en 6 de Febrero de 1863 estatuye que todo lo que no es construido con estricta y absoluta sujeción al proyecto aprobado y a la licencia concedida se demolerá a costa del propietario en virtud de orden del Alcalde y sin perjuicio de la acción a que aquél tenga derecho contra el perito facultativo. Responsabilidad que confirma el citado artículo 101 de las ordenanzas. No figurando las líneas que se dieron al Presbítero Navarro Ojeda en el plano aprobado, el Ayuntamiento está exente de responsabilidad y en otra parte hay que buscarla.

Esperamos, pues, que tan poderosas razones influyan en el ánimo de los señores Concejales y motiven en la próxima sesión un acuerdo que en justicia debe ser conforme con las fundadas pretensiones del señor Molina y satisfactorio, por lo tanto, para los intereses generales de esta localidad que el Ornat público representa y el cual debe estar muy por encima de las recomendaciones del favor y de las influencias ejercidas por gentes laicas ó tónsuradas.

Sr. Alcalde.—Sería muy conveniente que dictase V. S. el acostumbrado bando en la época estival prohibiendo que los hombres y las mujeres se bañen completamente desnudos antes de que anochezca, pues además de ofenderse las leyes del pudor, es un espectáculo mas propio de las regiones de las costas de Mozambique y Zululandia, que de este país civilizado que desarrolla los gérmenes de su riqueza bajo la paternal administración de V. S.

Tampoco debería permitirse que se bañen solos los niños menores de doce años, á fin de impedir toda desgracia, ni que en el espacio destinado para bañarse las personas se tolere que lo hagan los caballos, perros ó cualquiera otra clase de animales.

A escitación de «El Horizonte» se ha pedido la instalación en Huércal-Overa de una Sala Audiencia, de las dos que deben constituirse en la provincia de Almería, dada su situación topográfica que hace se encuentre dividida en dos grandes zonas por la sierra de Filabres que la atraviesa de O. á E.

Dadas sus malas vías de comunicación, carecen ambas zonas de contacto y relaciones, teniendo en cambio los pueblos de cada una de ellas entes.

Instalada una Audiencia en cada zona, comprendería la primera ó sea la de Almería, los pueblos de los Juzgados de Almería, Canjajar, Berja, Gergal y Sorbas con una población de 186.597 habitantes; y la segunda ó sea la de Huércal-Overa comprendería los pueblos que componen los Juzgados de Huércal-Overa, Vera, Purchena y Velez-Rubio con una población de 159.534 habitantes.

Creemos justa la petición de Huércal-Overa y el señor Ministro de Gracia y Justicia debe tomar en consideración las razones alegadas en la exposición que dicha población le ha elevado, por cuanto es el punto céntrico de esta zona, la capital del Juzgado de más vecindario, de las cuatro, pues cuenta con 15.219 almas en su población de hecho, según el último censo y tiene fáciles vías de comunicación con todos los pueblos de esta zona.

Estas razones se tuvieron presentes para señalar á Huércal-Overa como capital de tribunal de partido cuando se trató de plantear la ley orgánica de tribunales de 1870, previo informe del consejo de Estado, Tribunal Supremo y demás autoridades á quienes se consultó.

Como la justicia debe abrirse paso y no estableciendo dos Audiencias en Almería, la administración de justicia será allí vejetoria y lenta, no dudamos que serian atendidas las exigencias de la comision que para gestionar su instalación ha llegado á Madrid, de la que forma parte un redactor de *El Horizonte*.

Denuncia.—Nuestro apreciable colega *El Alabardero*, de Sevilla, ha sido denunciado por el Fiscal del Tribunal de Imprenta de la Audiencia de aquel distrito, siendo el motivo de la denuncia el suelto denominado *Monólogo de un presbítero*.

había quien entendía erróneamente ese precepto hasta que nosotros se lo hemos hecho observar, puesto que no existiendo *la previa censura*, el plazo de dos horas que marca ley desde la presentación de los números hasta su repartición se comprende que es para dar tiempo, á extender las órdenes escritas al Jefe de Orden Público ó escribano encargado de recoger los ejemplares *sobrantes* en la Administración del periódico y los paquetes que se hubiesen enviado á las oficinas de correos, que es lo que ha practicado el Gobernador de Sevilla.

El Sr. Rosselló no se andaba con tales andróminas y sus delegados atropellaban las imprentas sin llevar órdenes escritas ni comunicaciones de ninguna clase.

¡Inolvidable Gobernador!

El Sr. Ministro de Marina ha dirigido al Sr. Comandante de este puerto el siguiente telegrama:

«Advertirá V. S. á todos los capitanes de los buques de comercio, que se dirijan al Canal de Suez, no le pasen sin cerciorarse en el puerto de Port-Said del estado en que dicho canal se encuentra.»

En los periódicos de Andalucía, que recibimos ayer mañana, leemos el siguiente telegrama:

«Madrid 11 4'30 tarde.

«Continúa el bombardeo de Alejandria, han sido apagados los fuegos de dos baterías.

La fortaleza del faro arruinada. Los proyectiles egipcios no alcanzan. Los consules han protestado contra el bombardeo.»

Fuegos.—Esta noche, á las nueve, se quemará en la puerta de Purchena un precioso castillo de fuegos artificiales, por los acreditados pirotécnicos de Illar, costeado por la hermandad de Nuestra Señora del Carmen, de la parroquia de San Sebastian.

Amenizará el espectáculo la banda de música de este municipio.

El contratista de las sillas colocará estas en el espacio que media desde el Paseo del Principe hasta el referido sitio, para comodidad de los asistentes.

Lo celebramos.—La Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid ha absuelto á nuestro estimado colega *El Independiente* de Zamora en la causa que se le seguía en el Juzgado de aquella ciudad por supuesto desacato á la autoridad cometido con ocasion de la publicación de un artículo titulado *Protesta* en los días de las últimas elecciones de Diputados á Cortes.

Felicítamos á nuestro colega por tan satisfactorio resultado.

Se ha suscitado una cuestion sobre si las matriculas de subsidio de este año económico deben reintegrarse en papel de 3 reales ó en papel de oficio. Cierto es que hay un artículo en el reglamento que dice que se reintegre en papel de oficio; pero esto es porque dicho reglamento de 31 de Diciembre último es provisional y solo se refiere y tiene aplicación al segundo semestre de 1881 á 82; y prueba de ello es que la ley del timbre que es definitiva exige que el reparto de contribuciones se reintegre en papel de 3 reales el original y de oficiolas copias.

Lo advertimos así á los pueblos.

Pobrecito!—Se anuncia en Paris la llegada á aquella capital del riquísimo americano monsieur Vanderbilt, cuya fortuna puede asegurarse que es la mayor del globo.

Para dar una idea de esta fabulosa aglomeración de capitales en poder de un sólo individuo, baste decir que monsieur Vanderbilt es el único y absoluto propietario de un camino de hierro americano, cuya importancia equivale á la de toda la línea del Norte de Francia.

El total de la fortuna de monsieur Vanderbilt se eleva nada menos que á dos mil quinientos millones de francos.

La tarifa de veinticinco céntimos por palabra que se abona hoy para la trasmisión de telegramas entre España y Francia, quedará reducida á veinte céntimos por palabra, á partir del día 1.º de Agosto.

El 15 del actual, se abrirán al público con servicio permanente, las estaciones telegráficas de Campanillas, Estación, Pizarra, Alora, Gobantes, Chorro, Bobadilla, Fuente Piedra, Casariche, Puente-Genil, Aguilar, Montilla, Fernán-Núñez, Torres-Cabrera, Aguadillo, Corcadilla, Obejo, Valar, Alhondiguilla, Espiel, Antequera, Archidona, Salinas, Loja, Huétor, Toconillo, Pinos, Atarfe, Dos Hermanas, Alcantarillas, Las Cabezas, Lebrija, Cuervo, Jerez, Puerto de Santa María, Puerto-Real, San Fernando, Aguada, Trocadero, Alcubilla, Las Tablas, San Lúcar de Barrameda, empalme de Moron, Arahál, Paradas, Marchena, Los Ojuelos, Osuna, Aguadulce, Pedrera, Coronil y Moron, pertenecientes á la compañía de ferro-carriles andaluces.

—Están abiertas al público, de 7 de la mañana á 7 de la tarde, Las de San Martín de Centellas, Centellas, Baleyá, Manlleu, Torelló, San Quirico de Besora, Ripoll, San Juan de las Abadesas y Cantalapedra.

Al fin ha aparecido el cometa que nos habian anunciado, y cuya pérdida (?) algunos lamentaban. Desde hace pocas noches se le divisa, hacia el Norte, no sien-

do, á la simple vista, de la magnitud de otros que han llamado en diferentes épocas la atención de los astrónomos y de los curiosos.

Dice nuestro colega «El Loro» que lo único que le falta á la ley de imprenta son muchos Condes como el de la Patilla.

No sabemos que diría si supiera que ese Sr. conceptúa responsables de los sueltos de un periódico, á los redactores, colaboradores, inspiradores, á toda persona que en mucho, en poco ó en algo intervenga en la redacción ó administración y la persona que pueda suponerse con una grande y directa influencia; y que quiere que todos estos tengan obligación de darle todas las esplicaciones y *todas las satisfacciones* que pudiera desear.

Medicinas que prolongan la vida!—El termino medio de la vida seria mucho mas largo si el gran consumo actual de la Zarzaparrilla de Bristol pudiera hacerse universal para las enfermedades que provienen de impureza de la sangre y humores escrofulosos. Las Medicinas que tienen la propiedad positiva de curar males, y al mismo tiempo la calidad negativa de ser perfectamente inofensivas, son muy raras. La Zarzaparrilla de Bristol es una de ellas. Seria casi imposible producir un caso de escrófula ó otra enfermedad ulcerosa ó eruptiva que no se pudiera restringir con el uso de este curativo alterante vegetal, é igualmente imposible nombrar un caso en que haya obrado perniciosamente aun con el enfermo mas débil. Mientras tanto los errores mercuriales ocurren todos los días.—388.

Exeméride—Día 15 de Julio de 1175.—La Orden española de caballeros del hábito de Santiago es confirmada por el papa Alejandro III.

1874.—La guarnición de Cuenca se rinde á los carlistas.

SAJUD A TODOS medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de **DU BARRY**, de Londres, la

REVALENTA BARBÍGA.

Treinta y cuatro años de invariable éxito, curando las digestiones laboriosas (dyspepsias), gastritis, gastralgias, tisis pulmonar, flemas, vientos, amargor de boca, acedías, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria cólicos, tos, asma, ahogos, opresión, congestión, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—85.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Casrlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 69.924.—«Soisson (Aisne), el 10 de Enero 1868. En la aldea en donde residí parte del año, se encuentra una mujer aquejada, según el parecer de todos los facultativos, de un cáncer al estómago; lo positivo es que hacia dos años que sea infeliz padecía los dolores inaguantables. No podía digerir cosa alguna y su debilidad era tal que mover un brazo le era imposible: en fin, todos espera, ban el fin de esa larga agonía que sin duda alguna se encontraba muy cerca de su término, cuando en el mes de Marzo último tuve la idea de aconsejarla tomara la *Revalenta Du Barry*. Desde entonces su estado ha mejorado mucho, las fuerzas le vuelven, digiere y no padece casi nada.—**DE CHASSELLES**, condesa de Gorgues.»

Cura núm. 62.845.—Señor Bouliet, presidente, de 36 años de padecimiento de asma con opresión durante la noche y debilidad general.

Num. 49.842.—La señora María Joly, de 50 años, de un *estreñimiento inveterado*, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tos, espasmos, vientos, náuseas.—Num. 46.270.—Señor Roberts, de una confucion pulmonar con los vómitos, sordera y exteñimiento de 25 años.—Número 46.210. El Sr. Doctor-médico Martin, de una gastralgia é irritación del estómago que le habian hecho vomitar de 15 á 18 veces al día, durante 8 años.—Número 46.218. El coronel Watson, de la gota, neuralgia y exteñimiento obstinado.—Número 18.744. El doctor-médico Shorland, de hidropesia y exteñimiento.—Num. 49.522 Sr. Baldwin, del agotamiento mas completo, parálisis de la vejiga y de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

Es cuatro veces mas nutritiva que la carne, sin irritar, y economiza 50 veces su precio en medicinas.

Se vende únicamente en cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; una libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300.

Depósito en Almería, Francisco Gonzalez Garbin, ultramarinos, calle Real, 47.

—Confiterías de la Sevillana, calle Real y Paseo del Principe.—Farmacia de la señora viuda de Vivas, y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos.

Du Barry y Compañia (Limited), 77, Regent Street W., Londres, y 8, Rue Castiglione, Paris.

Depósito general para España, Sres. hijos de D. José Vidal y Ribas, Barcelona.

SECCION RELIGIOSA.

Santo del día.—Santos Camilo de Selis y Enrique.

Cultos.—La Corte de María visitará á Ntra. Señora de las Angustias en San Pedro.

En la Catedral á las 8 misa de prima y despues de tércia misa conventual.

En todas las iglesias á la oracion rosario.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Almería.

Recaudación de los fieltos de esta capital en el día 12.

	Pts.	Cts.
Central.	231	34
Vega.	34	34
Puerto.	892	56
Granada.	118	30
Total.	1274	54

De cuya suma corresponde:
Al Tesoro. 616 04
Al Municipio. 616 04
Arbitrios. 44 46

Total igual. 1274 54

Almería 12 de Julio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Joaquín Avello.

SOCIEDAD CIVIL DE LA MINA

EL PATROCINIO.

Solanz del Fondon.

Circular.

Habiendo fallecido el último presidente de esta Sociedad, D. Leopoldo Williams y siendo indispensable resolver el pago de lo que se adeuda á vários acreedores y tratar sobre la venta de la máquina y demás enseres pertenecientes á la misma, así como de retirar el guarda que la custodia, pues no se encuentra quien le abone sus salarios, los que susciben, el uno Tesorero de esta Empresa, y el otro representante de los herederos de dicho D. Leopoldo Williams, convocan á una Junta general á los Sres. Sócios de esta Empresa, la cual tendrá lugar á las 12 del día 25 del mes actual en el despacho del Tesorero, sito en el Paseo del Principe de esta capital; y siendo de importancia y de trascendencia lo que ha de tratarse en dicha Junta, pues de lo espuesto se comprende la disolución de la Sociedad y renuncia de los derechos adquiridos por esta Empresa con la Sociedad propietaria de la mina, se ruega á todos los Sres. Sócios sean puntuales y asistan á dicha Junta por sí ó por medio de apoderados; pues de no poderse llevar á efecto los acuerdos concernientes, se tendrá que apelar á los medios que las leyes marcan para estos casos.

Almería 13 de Julio de 1882.—Como representante de los herederos de D. Leopoldo Williams, G. Abad.—El Tesorero, Manuel Orozco.

ESTABLECIMIENTO DE EL LEON DE ABAD Y ABAD HERMANOS.

En este nuevo establecimiento situado en el antiguo de D. Gerónimo Abad, se ha recibido un elegante y variado surtido en puntillas, flecos, tiras bordadas, guantes hilo escocés, perfumería de la Sociedad y de Coudray y toda clase de artículos en quincalla y paquetería.

CORREDURIA DE NÚMERO DE D. RAMON GARCIA CAMACHO

Por renuncia que he hecho de dicho cargo dejo de ejercerlo, concretándome solamente á las operaciones de mi centro general de negocios.

SUBASTA.

El día 20 de Julio actual, á las 2 de la tarde, se subastarán en casa del Presidente, que suscribe calle del Gallo núm. 6 los minerales que corresponden al partido de la mina «Venus Amante» donde podrán dirigirse las proposiciones.

Almería 12 de Julio de 1882.—El Presidente, Rafael Martínez.

SASTRERIA Y CAMISERIA

J. QUIÑONES.

19.—Real.—19. Imeicia. Gusto. Prontitud. Economía.

LA PALMA CATALANA.

Para la Virgen del Carmen, gran surtido de ramilletes y frutas de todas clases á precios sumamente económicos.

DIARIO DE AVISOS.

CROMÚRGICA DEL CABELLO.

Tintura progresiva para el cabello y la barba de rápidos y seguros efectos.

Seis u ocho aplicaciones, á lo más, son suficientes, para que el pelo recobre su primitivo y natural color, quedando suave, flexible y lustroso: no queda por lo tanto rigidez ni aspereza, y el cuero cabelludo, no solamente no se daña lo más mínimo, con el uso de la CROMÚRGICA, sino, que por el contrario, hace desaparecer las caspas y erupciones herpéticas, que son las mas veces las principales causas de las calvicies prematuras.

La *Cromula vegetal* principal elemento de la composicion de la *Cromúrgica*, presta al pelo débil ó enfermo (canas) los elementos orgánicos necesarios para que adquiera la salud y robustéz perdidas: por esta razon, no debe considerarse á la *Cromúrgica* como una tintura de efectos puramente químicos ó mecánicos, sino, como la aplicacion de un medicamento heróico á las partes enfermas.

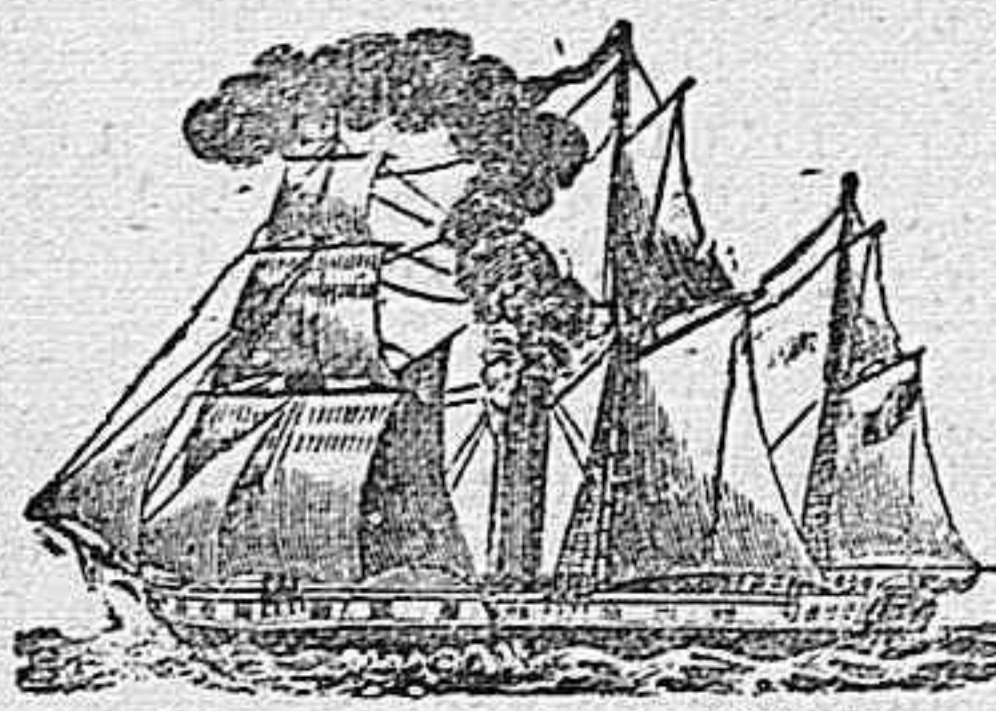
No es necesario para el uso de la *Cromúrgica*, desengrasar, lavar, ni preparar el pelo antes ni despues de su aplicacion, pudiendo usarse sin inconveniente alguno, los aceites, brillantinas y pomadas de olor.

Despues de seco el pelo, nomancha la ropa ni la piel, y puede igualmente lavarse y humedecerse, sin que por esto pierda el color ni produzca la mas leve mancha al limpiarse.

Todas estas circunstancias, no las hareunido hasta ahora ningun cosmético, y bien pronto se reconocen las grandes ventajas de la *Cromúrgica*.

DEPOSITO EN ALMERIA; BOTICA DE SANTO DOMINGO.

VAPOR-CORREO ESPAÑOL.



VICTORIA

CAPITAN: D. JOSE DE MESA.

Viages fijos entre Almería y Orán.

Salidas de Almería para Orán, todos los VIERNES á las 4 de la tarde. Salidas de Orán para Almería, todos los MARTES á las 4 de la tarde.

La correspondencia se recibe en la Administración de correos, hasta una hora antes de la salida del vapor.

Se despacha por los señores Ruiz Reyes é hijo.

VAPORES-CORREOS DE LA
Compañía Trasatlántica.

(ANTES DE A. LOPEZ Y C.)

Servicio para Puerto-Rico Habana, y Veracruz, Colón y Pacífico.

Salidas de Barcelona, los dias 4 y 25, de cada mes.—Valencia el dia 5, id.—Málaga los dias 7 y 27 id.—Cádiz los dias 10 y 30, id.—Santander el dia 20 d.—Coruña el dia 21 id.

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz admiten carga y pasaje para las PALMAS (Gran Canaria) y VERACRUZ.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en conviacion con el ferrocarril de Panamá y líneas de vapores del Pacífico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

Litoral de Puerto Rico.—San Juan de Puerto Rico, Mayagüez, Ponce y Aguadilla.

Litoral de Cuba.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

América Central.—Sabanilla, Colón y todos los principales puertos del Pacífico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

Norte del Pacífico.—Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

Sur del Pacífico.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaiso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con mas comodidad, á pesos 50 para Puerto Rico y 60 pesos para Habana.

SEGUROS.—La Compañía, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Los billetes y conocimientos se darán hasta el 25 de Mayo.

Agentes en Almería, D. M. Ruiz Reyes é hijo.

ABAD Y FERNANDEZ,

Plazuela de Bermudez núm. 7, esquina á la calle del Rostrico.

Acabamos de recibir un abundante surtido en cristal de Bohemia, en juegos de alcoba, tocador, licereras, jarrones, enjuagues en diferentes formas y colores y á precios económicos.

Surtido completo en lámparas de mesa, techo y pared, coleccion general de bastones desde 2 á 160 rs. uno; además se encuentra en esta casa el surtido completo de quincalla, ferreteria de toda clase de construccion, herramientas para todos oficios y artes, paqueteria catalana y extranjera, perfumeria catalana, la acreditada de La Rosaria de Santander, y la renombrada de Coudray de Paris y de la Sociedad Higiénica del mismo punto.

Acaban de recibir un escepical surtido en camas de hierro inglesas en formas nuevas, tanto para una persona como de

matrimonio, y á precios equitativos.

Gran surtido en baeria de cocina, palanganeros de hierro, aiambres de hierro y los galvanizados franceses para parrales.

Completo surtido de baules forrados de piel de toro, caballo y de guttapercha, como igualmente maletas, mundos, carteras y todo el articulo de viaje, abanicos de última novedad.

ANTONIO DE CAMPOS Y CAMPOS

ALAVÁ, 4.

Se ha recibido un nuevo surtido de pianos de las acreditadas fábricas de los señores Neumann de Hamburgo, Haynard y Maseras y Bernareggi Gassó y Compañía de Barcelona.

Instrumentos de todas clases y precios para orquesta y banda

Gran surtido de guitarras y bandurrias, fabricacion especial.

Acordeones llamados **Non plus ultra** á precios baratísimos.

Accesorios de todas clases é inmenso surtido de música de todos géneros.

Tallees para fabricacion y compusturas.

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL



EL GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

El remedio mas pronto y seguro para la curacion de

Úlcera inveteradas, Escrófula, Sífilis, Reumatismo, y toda clase de enfermedades provenientes de impureza de la sangre y los humores.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

BAÑOS TEMPLADOS.

Los acreditados baños templados de aguadulce, situados en la calle de San Francisco, á espaldas del edificio del Hotel Tortosa, quedan abiertos al público el dia 20 del actual, con los precios y horas que se expresarán.

Seguirán en este año como en el anterior, los baños hidroterápicos, que tan buen efecto y satisfactorios resultados dieron á cuantos enfermos hicieron uso de ellos, en las distintas dolencias que sufrían; habiéndose perfeccionado éstos la altura de los mejores de su clase, y de los cuales el público podrá disponer, tanto de los de lluvia con presion ó sin ella, como circulares, rectal, vaginal, local, etc., etc., siendo esmeradísima la asistencia y aseo de los mismos.

PRECIOS.

Reales.

De agua dulce, por suscripcion de 5 baños en adelante, uno. 3 y 1/2
Idem sueltos. 4
Idem con esponja y jabon. . . 5
Idem de moyuelo, por suscripcion. 5
Idem sueltos. 6
Sulfurosos, por suscripcion. . 6
Idem sueltos. 7
Hidroterápico, por suscripcion. 4
Idem sueltos. 5

ADVERTENCIA. Desde las 6 á las 12 de la mañana y de las 5 de la tarde á las 10 de la noche, el precio de los baños de agua dulce por suscripcion será de 3 rs. uno, y desde las 12 del dia á las 5 de la tarde á 3 y medio rs. uno, como marca la Tarifa.

SE VENDE CLARION DE SUPERIOR S calidad á 50 céntimos de peseta libra. Calle del Calvario, núm. 63.

COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES Á VAPOR

Proveedora exclusiva de la Real Casa

22 RECOMPENSA INDUSTRIALES

UNICA CASA EN SU RAMO PREMIADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS

CON DOS MEDALLAS

CHOCOLATES
GRAN MEDALLA DE ORO

SOPAS COLONIALES
MEDALLA DE BRONCE

ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIADOS

en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfia

GRAN SURTIDO DE TES SELECTOS

PASTILLAS NAPOLITANAS

Y BOMBONES DE CHOCOLATE

DULCES Y CAJAS FINAS DE PARIS

Depósito general. Calle Mayor, 18 y 20

Sucursal. Montera.

MADRID.

Compañía EL AGUILA.

Sociedad de seguros á prima fija contra el incendio, el rayo, la esplosion del gas y de los aparatos de vapor ESTABLECIDA EN PARIS EN EL AÑO 1843, autorizada en España por Real órden de 29 de Diciembre de 1879.

Direccion general en París: Rue de Chateaudun, núm. 44.

Inspeccion general en España: Madrid.—Plaza de la Independencia, número 10, principal.

CAPITAL SOCIAL Y RESERVAS REALIZADAS
20.000.000 rs. vn.

Las primas en cartera para cobrar representan una suma de mas de 125.000.000 rs. vn.

Siniestros satisfechos desde su creacion ó sea en 33 años de existencia 44,700 importando 125.650.249*28 rs. vn. y solo en el año 1880, ha pagado á 3.256 siniestrados la suma crecida de 8.157.676 rs. vn.

Sus acciones emitidas en 500 pesetas, sobre las cuales los accionistas han solo satisfechos 100 pesetas, se cotizan en la Bolsa de Paris en mas de 18.000 rs. vn.

La tan acreditada casa de banca de los Sres. Weisweiler y Baüer, de Madrid, está encargada de todas sus ope-

raciones de banca y de quedar depositario de sus fondos.

La compañía ha renunciado á su fuero propio y se ha sometido á la jurisdiccion de los tribunales Españoles.

Las pólizas se extienden con la mayor claridad para evitar entorpecimientos.

Para la ejecucion de las cláusulas generales y particulares de las pólizas, la Compañía tiene fijado por domicilio el de la oficina de la direccion de la misma donde la póliza ha sido hecha ó transferida.

Su capital lo ha ganado 41 veces.

No hay compañías que presenten mejores garantías y que hayan dado prueba de mayor escrupulosidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Sus tarifas son sumamente equitativas.

Los propietarios, comerciantes, en general y principalmente en *espartos*, industriales y agricultores que quieran hacer garantir sus bienes pueden dirigirse al Director particular en esta provincia y de Granada D. Diego Calvache.

En Almería, Martínez Campos, 2.

Establecimiento de paños.—Santiago Rios.—Calle de las Tiendas.—Géneros de alta novedad para caballeros.—Trages completos.—Baratura sin igual.